adelante Seais mi esn. ppo. del num.r y Juzgado
de la dha Ll.a de Ziera. Y mando al Conzejo Justi
zia, y Rexim.to Cavalleros Escuderos, Ofiziales, y hom
bres buenos de la dha Villa, que luego, que Con ella fueren
requeridos estando Juntos en su Ayuntam.to reziban
de Vos el dho Juan de la Peña y Buiraga en per
sona el Juram.to y Solemnidad acostumbrada, el qual
asi echo, y no de otra manera os deu la posesion del
dho Ofizio, y os reziban haian, y tengan por mi esn.
del num.r y Juzgado de la dha Villa, y le usen Con
Vos en todo lo a el Conzerniente, y os guarden, y
hagan guardar todas las honras, gracias mercedes
franquezas, libertades exempciones prerrogatibas
prerrogatibas e inmunidades, y todas las otras co
sas que por razon del dho ofizio deuen haver, gozar
y os deuen ser guardadas, y os acudan y ha
gan acudir con todos los dros, y salarios a el anexos
y pertenecientes segun se uso, guarda y acudio
asi a Vuestro Antecesor Como a cada uno de los
otros esn.os del num.r y Juzgado, que han sido, y son
de la dha Villa de todo bien y cumplidam.te sin q.e
os falte cosa alguna, y que en ella, ni en parte de
ella impedim.to alguno os no pongan ni consien
tan poner, que Yo desde ora os reuoco, y he por re
zuelto al dho ofizio, y al uso y exercicio de el
y os doi poder y facultad para le usar, y exercer
Caso que por los referidos, o alguno de ellos a el
no seais admitido, y mando que todas las escrip
turas, Contratos, y demas autos que ante Vos pasa
ren y se otorgaren aque fuieredes presente, y en q.